

Guayaquil, 18 de Octubre de 2017

Señor
GERENTE GENERAL
TERMOEK TERMOENCOGIBLES Y EMPAQUES S.A.
RUC N° 0991279598001
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicar que por medio del presente documento, he cedido **VEINTISIETE MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a favor de la señora **Meibol Gricelda Pincay Romero** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° **092018768-9**.

La cesionaria declara conocer el estado económico de la Compañía, por lo que el cedente no asume responsabilidad alguna al respecto de la situación de ésta. Tanto la cedente como la cesionaria declaran que esta cesión se hace tan solo para fines lícitos.

Mucho agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,



+
CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI
C.C. N° 090124306-3
CEDENTE
Nacionalidad: Ecuatoriana



+
MEIBOL GRICELDA PINCAY ROMERO
C.C. N°:092018768-9
CESIONARIA
Nacionalidad: Ecuatoriana

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º **090124306-3**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PIOVESAN DESCALZI
CARLOS EDUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

FECHA DE NACIMIENTO 1952-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
**MARIA TERESA
VILASECA DE PRATI**



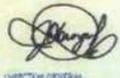

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO **E133311222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PIOVESAN VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DESCALZI ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2015-12-22**

FECHA DE EXPIRACION
2025-12-22




**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**



CIUDADANA (O).

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



041 **041 - 079** **0901243063**
AJUNTA No. NUMERO CÉDULA

PIOVESAN DESCALZI CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN 3**
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN **ZONA:**
CARBO/CONCEPCION
PARROQUIA






2015-09-01-003-P0002935

RENUNCIA DE GANANCIALES

POR DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL QUE REALIZA LA
SEÑORA MARÍA TERESA VILASECA
DE PRATI DE PIOVESÁN.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----



LA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Rossana Chang Armiños
Notaria

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves catorce de mayo del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTÓN**, comparece: la señora **MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN**, quien declara ser casada, ejecutiva. La compareciente mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondon, de tránsito por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerla doy fe.- Bien instruida en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase usted incorporar y autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la renuncia de gananciales por disolución de la sociedad conyugal al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y



REPÚBLICA TERCERA DE
GUAYAS
Mariano Chung Arroyo
Notario

suscripción de la presente escritura pública la señora **MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) La señora **MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI** contrajo matrimonio con el señor **CARLOS EDUARDO PIOVESÁN DESCALZI**, el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, inscrito en la Jefatura Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas, Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el Tomo Cuatro, Página Doscientos Tres, Acta Mil cuatrocientos dos. Como consecuencia del matrimonio y de conformidad con lo que dispone el artículo ciento treinta y nueve del Código Civil, se estableció la sociedad de bienes, o sociedad conyugal, entre los cónyuges. B) Mediante sentencia pronunciada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil, Abogado German Lynch Requena, el treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, declaró disuelta la sociedad conyugal formada por el señor **CARLOS EDUARDO PIOVESÁN DESCALZI** y **MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI**, la misma que se ejecutorió el nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, subinscrita al margen de la inscripción del matrimonio correspondiente, en la Dirección



EN TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Rosalia Chang Armijos
Notaria

General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en Guayaquil, el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.- **C)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía SUPRAPLAST S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. En dicha constitución, el señor CARLOS EDUARDO PIOVESÁN DESCALZI, suscribió cuatro mil acciones de un mil sucres cada una.- **CLÁUSULA TERCERA: RENUNCIA DE GANANCIALES.**- Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN, por sus propios derechos, por su libre y espontánea voluntad y por considerar conveniente a sus intereses, así como a los de su cónyuge, tiene a bien renunciar al cincuenta por ciento de los gananciales que le corresponden en la sociedad conyugal que tuvo formada con el señor CARLOS EDUARDO PIOVESÁN DESCALZI, a favor del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos tres del Código Civil, en consecuencia con la presente renuncia que hace la señora MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN, a favor de su cónyuge, el señor CARLOS EDUARDO PIOVESÁN DESCALZI, realizará respecto a dichos gananciales, cualquier acto o contrato, toda vez que en virtud de la indicada renuncia de gananciales, la otorgante no tiene parte alguna en los mismos, pues éstos le pertenecen exclusivamente al señor CARLOS EDUARDO



PIOVESÁN DESCALZI.- **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como tales las copias certificadas de la inscripción de matrimonio y la protocolización de la sentencia dictada por el Juez Segundo de lo civil de Guayaquil, mediante la cual declaró disuelta la sociedad conyugal entre los cónyuges CARLOS EDUARDO PIOVESÁN DESCALZI y MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes de ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a la compareciente, ésta la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**-

María Teresa de Prati

MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN

C.C.: 0902716703 C.V: 033-0206

LA NOTARIA

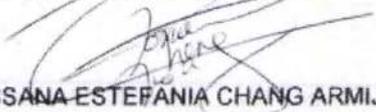


AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el quince de Mayo de dos mil quince. **DOY FE. - LA NOTARIA**



AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA
LIBRO QUINTO
FOLIO

620

✓
PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA
DICTADA POR EL JUEZ SECU-
DO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIN
MEDIANTE EL CUAL DECLARA DI-
SUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL
ENTRE LOS CONYUGES SENOR CAR-
LOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI
Y SENORA MARIA TERESA VILASECA



DE PRATI.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



ESPANOLA
DE GUAYAQUIL

DE JUSTICIA
GUAYQUIL
DE LO CIVIL



Guayaquil, a los treinta y un días del mes de enero de mil noventa y seis a las diez horas diez minutos de la mañana del año de mil noventa y seis.

El señor abogado German Lynch Requena, Secretario del Juzgado Civil de Guayaquil, de oficio y en presencia de la Secretaria del Juzgado Licia Sánchez Barriga; comparecen: Carlos Eduardo Piovesan por interpuesta persona del Doctor Alfonso Trujillo Bustamante, quien lo justifica con el poder especial que le otorga María Teresa Vilaseca De Prati, por la interpuesta persona de la Abogada Victoria Jaya Balcazar, conforme lo acompaña el poder especial que acompaña con el objeto de celebrar a efecto la audiencia de conciliación conforme se ordena en providencia anterior. Al efecto siendo ya encontrándonos dentro de la hora señalada el señor Juez Decimo Segundo de lo Civil instala el acto y previa explicación a los comparecientes sobre la finalidad de ésta diligencia, el Dr. Alfonso Trujillo Bustamante a nombre de Carlos Eduardo Piovesan y la Abogada Victoria Jaya Balcazar a nombre de María Cristina Vilaseca De Prati, manifestaron de consuno y en voz, que se ratifican en los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el libelo de demanda, que es voluntad de la sociedad que tienen formada en virtud del matrimonio celebrado el 18 de abril de 1977. Por ser el estado de la causa conforme a la sentencia de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, para hacerlo se declara:

PRIMERO: Que no se advierte de lo actuado omisión de materia sustancial ni vicio de procedimiento por lo que el presente es valido. **SEGUNDO** Que por el instrumento público de autos se establece que Carlos Eduardo Piovesan y María Teresa, Cristina Vilaseca De Prati, contraieron matrimonio civil el 18 de abril de 1977; en esta ciudad de Guayaquil.

TERCERO: que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil antes mencionada los conyuges convocados a la audiencia de conciliación, la que se ha cumplido en éste acto en la concurrencia de los comparecientes Doctor Alfonso Trujillo Bustamante procurador judicial de Carlos Eduardo Piovesan y la Abg. Victoria Jaya Balcazar procuradora de María Teresa Cristina Vilaseca De Prati; han cumplido con su poticón inicial. Por las consideraciones que se expresan el suscrito Juez Decimo Segundo de lo Civil de

Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTITIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
 Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda
 consecuentemente disuelta la sociedad conyugal constituida por
 Carlos Eduardo Piovesan Dussalini y Maria Teresa Cristina
 Prati en virtud del contrato de matrimonio que celebraron
 en esta ciudad de Guayaquil, el 23 de abril de 1971
 ejecutoriada esta sentencia subscribiendola al margen de
 inscripción del acta de matrimonio y dejese en auto
 certificación del cumplimiento. Publíquese y notifíquese. Entre
 yo: Vilaseca; va (f) Ab. Gerardo Ignacio Reguera Juan Décimo Segundo de
 Civil de Guayaquil, lo que comisiono a usted para los fines de ley.- Diligenc
 Guayaquil, enero 31 de 1996.- según las certificaciones.- Guayaquil, enero
 1996.- CERTIFICO:- Que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada p
 Ministerio de la Ley.- Guayaquil, febrero 2 de 1996.- (f) Ab. Alicia Sánchez
 ga.- Secretaria.-
 Guayaquil, febrero 12 de 1996.-

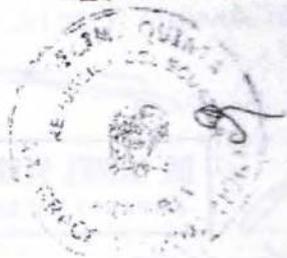


[Handwritten signature]
 Ab. Alicia Sánchez Reguera
 Secretaria del Poder Judicial
 Guayaquil

ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 Guayaquil 5 JUL 1996



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



[Handwritten mark]

LA B...
IBL...
da...
a p...
ase...
na...
rre...
197...
de...
aut...
tre...
do de...
iganc...
nero...
ada p...
nchez

401

...ONES ESPECIALES QUE OTORGA LA

NOTARIO:

protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas en su... la... dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil...mán Lynch Requena, el 31 de Enero de 1.996, mediante la cual se... disuelta la Sociedad Conyugal existente entre los cónyuges Sr. Eduardo Piovesan Descalzi y Sra. María Teresa Vilaseca De Prati, la que conforme consta de las certificaciones en ella asentadas, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y debidamente anotada en el Registro Civil de Guayaquil.



mente
[Signature]
ALFONSO TRUJILLO
ABOGADO
REGISTRO No. 098

DILIGENCIA: A PETICION DEL DOCTOR ALFONSO TRUJILLO B., EN TRES FOJAS UTILES, INCLUYENDO ESTA PETICION, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA QUINTA, A MI CARGO, LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CONYUGES SENOR CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI Y SENDRA MARIA TERESA VILASECA DE PRATI, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LEY Y DEBIDAMENTE ANOTADA EN EL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, JULIO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



[Signature]
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

3 copias: julio 16/96
1 copia febrero 2/2004

Se otorgo ante el Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, de ese entonces en fe de ello confiero este QUINTO testimonio, sellado y firmado en Guayaquil, a los trece días del mes de Julio del dos mil nueve.-



[Handwritten Signature]
A. Grace Almeida Merón
Notaria Decima Quinto
Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

FINAS: *[Handwritten Signature]*
[Handwritten Signature]



Señala la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina de Registro Civil de Guayaquil de fecha 30 de Enero de 1996, en virtud de la SENTENCIA DE DISOLUCION EN LA UNION CONYUGAL formada por : - CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI con MARIA TERESA CRISTINA VILASECA DE PRATI sentencia que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley de fecha 9 de Febrero de 1996 Guayaquil a 27 de Junio de 1996.

Roberto Abertin Gama
 ABOGADO
 JURIDICA
 DEL GUAYAS

()
 Jefe de Oficina

Señala la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina de Registro Civil de Guayaquil de fecha con fecha cuya copia se archiva. de de 19.....

()
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y PATRIARCADO
 REGISTRO DE MATRIMONIO

En Guayaquil, Provincia de Guayaquil, hoy día *dieciocho* de *Abril* de mil novecientos *96*.
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de matrimonio.
 APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: *Carlos Eduardo Descalzi* nacido en *Guayaquil* el *15* de *1952* de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesión con Cédula N° *09.2124.306* domiciliado en *Esta ciudad* Interior *Sotera* hijo de *Vicente Leon* y de *Rosa Rosalbi*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: *Maria Teresa de la Cruz* nacida en *Guayaquil* el *12* de *1956* de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesión con Cédula N° *09.2871.670* domiciliado en *Esta ciudad* Interior *Sotera* hija de *Juan Jose* y de *Maria Teresa de la Cruz*

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Guayaquil* FECHA: En este matrimonio legitimaron a sus hijos comun llamados.....

OBSERVACIONES

El presente matrimonio se celebró a solicitud de la parte de la esposa por el Jefe de Oficina de Registro Civil de Guayaquil.

FIRMAS: *[Signature]* *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CEN
IDENTIFICACION 090271670-3
VILASECA DE PRATI MARIA TERESA
CONCEPCION DEL CARGO /CONCEPCION/
10/08/2017



ECUATORIANA
CASPOC CARLOS FIOVERAN
SECRETARIA QUEVEDO
JUAN VILASECA
MARIA DE PRATI
GUAYAS
10/08/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CEN
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
033
033 - 0206 0902716703
NUMERO DE CERTIFICADO CERULA
VILASECA DE PRATI MARIA TERESA
GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CIRCUNSCRIPCION 0
CANTON LA PUNTILLA(SATELITE) 0 ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000007519



20150901003P02935

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Documento N°:		20150901003P02935					
ACTO O CONTRATO:							
RENUNCIA DE GANANCIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE MAYO DEL 2015					
OTORGADO POR							
Nombres	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
	VILASECA DE PRATI MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902716703	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Nombres	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
DIRECCIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYACIL		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		4000.00					

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

